



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Miércoles, 22 de noviembre de 2000

Núm. 140

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PERSONAL

Corrección de errores

Habiéndose detectado errores en la "lista de admitidos" a la Convocatoria para la contratación de un **Auxiliar Administrativo Laboral** en la Diputación de Palencia, publicada en el B.O.P. de fecha 15-11-2000, se procede a la corrección de errores a la citada Resolución, con las siguientes rectificaciones:

En el apartado TERCERO, donde dice: *novimbre*; deberá decir: **noviembre**.

En el apartado QUINTO, Listado de Admitidos:*

Donde dice: *ARCONADA PAREZ, CARMEN*; deberá decir: **ARCONADA PEREZ, CARMEN**.

Donde dice: *MARTINEZ HERRERO, JOSE MANUEL*; deberá decir: **MARTIN HERRERO, JOSE MANUEL**.

Incluir en la lista de admitidos a: **MARTIN DE ALBA, M^a ISABEL**.

Palencia, 15 de noviembre de 2000. - El Diputado Delegado de Personal y Régimen Interior, Angel Miguel Prieto Herrero.
4201

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Presidente en Decreto de fecha 17 de noviembre de 2000, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. - Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. - Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de lavandería y planchado de ropa de los centros de la Ciudad Asistencial.
- Lugar de ejecución: Ciudad Asistencial San Telmo. Palencia.
- Plazo de ejecución: Un año.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación.

- 32.500.000 pesetas, 195.328,93 euros.

5. - Garantías.

- Provisional: 650.000 pesetas, 3.906,5786 euros.
- Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. - Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Sección de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos nº 1.
- Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- Teléfono: 979 71-51-00.
- Fax: 979 71-51-34.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. - Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo III; Subgrupo 6; Categoría B.

8. - Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea sábado o festivo.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia Sección de Contratación, C/ Burgos nº 1 Palencia - 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. - Apertura de las plicas.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- Domicilio: Calle Burgos nº 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
- Hora: A las trece horas.

10. - Gastos de anuncios.

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 17 de noviembre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4221

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES*Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**Actas de Liquidación***EDICTO**

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por el presente se hace saber las actas de liquidación, y actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos, practicadas por esta Inspección Provincial, que no ha sido posible notificar a los interesados, indicando el número, fecha e importe de las mismas:

- L.-125/00; Importe: 83.221 pesetas; L.-126/00; Importe: 181.351 pesetas; L.-127/00; Importe: 30.802 pesetas; Fecha: 06.09.2000; Empresa: RUEDA DE CABO, S. L.; C.C.C. 34100225415; C.I.F.: B-34144923; Actividad: Hostelería; Domicilio: C/ Rizarzuela, nº 20; Localidad: Palencia. Para conocimiento del trabajador: D. SANTIAGO ARNAEZ CALLEJA D.N.I. 12.732.374; Domicilio: Calle Managua, nº 19; Localidad: Palencia.

Se advierte a los interesados que las Actas de Liquidación tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de

sanciones por infracciones en orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de Liquidación en el indicado plazo de 15 días, supondrá su conversión en liquidación definitiva (artículo 33.1 antes citado).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.1, párrafo tercero, y 34.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe antes del vencimiento del plazo señalado para formular alegaciones (quince días hábiles) y justificando el pago ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en idéntico plazo, las sanciones por infracción por los mismos hechos, se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía.

Las Actas se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, nº 10, 4ª planta.

Palencia, 14 de noviembre de 2000. - El Jefe de la Unidad, Abelardo Febrero Escarda.

4140

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****A N U N C I O**

D. ANTONINO GIL MARTINEZ, con D. N. I. nº 12.608.030, domiciliado en Palenzuela (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo, en el término municipal de Palenzuela (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, entubado con aros de hormigón.
- El caudal de agua solicitado es de 3,63 l/seg., de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 10 CV, diesel.
- La finalidad de aprovechamiento es para riego de 7,32 hectáreas, de la parcela 6 del polígono 12, del término municipal de Palenzuela (Palencia).
- Las aguas se prevén captar del acuífero denominado 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palenzuela (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se hallan de manifiesto el expediente de referencia. - C. P. 20.813-PA.

Valladolid, 2 de noviembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4007

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

SAN JUAN DE LOS CASTELLANOS, S. L. C.I.F. B-81211138, con domicilio en Granja Retortillo - Santa María del Campo (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo, en el término municipal de Cobos de Cerrato (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 120 m. de profundidad y 0,30 m. de diámetro, entubado con tubos de acero.
- El caudal de agua solicitado es de 2,99 l/sg., de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción de agua a través de un grupo motobomba de 15 CV.
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,50 hectáreas, en la finca "Castellanos", del término municipal de Cobos de Cerrato (Palencia).
- Las aguas se prevén captar del acuífero denominado 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cobos de Cerrato, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se hallan de manifiesto el expediente de referencia. - C. P. 20.819-PA.

Valladolid, 2 de noviembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla. 4009

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

D. ANGEL ESCOBAR DE LA VEGA, con D. N. I. número 12.608.030, domiciliado en C/ De Afuera, 14, de Torquemada (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo, en el término municipal de Torquemada (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 7,50 metros de profundidad y 2,50 metros de diámetro, entubado con aros de hormigón.
- El caudal de agua solicitado es de 2,37 l/seg., de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 8 CV.
- La finalidad de aprovechamiento es para riego de 3,96 hectáreas, de la parcela 39 del polígono 517, del término municipal de Torquemada (Palencia).
- Acuífero 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se hallan de manifiesto el expediente de referencia. - C. P. 20.835-PA.

Valladolid, 2 de noviembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla. 4008

Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA**

E D I C T O

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en recurso de apelación civil nº 411/00, dimanante de autos de Cognición nº 139/00 seguidos en el Juzgado de primera instancia número tres de Palencia se ha dictado por esta Sala, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 364. - Presidente: Don Gabriel Coullaut Ariño; Magistrados: Don Angel Muñoz Delgado y Don Mauricio Bugidos San José.

En la ciudad de Palencia a diecisiete de octubre de dos mil; vistos en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad provenientes del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 3 de julio de 2000 entre partes, de una como apelante Decoraciones Tincar, S. L. representada por el Procurador D. Fernando Fernández y defendida por el Letrado D. Jesús Fernández Morillo y de otra como apelada D. Pedro Villagrà Santos en rebeldía procesal, siendo ponente el Ilmo. Magistrado D. Angel. Muñoz Delgado.

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Decoraciones Tincar, S. L. contra la sentencia dictada el día 3 de julio de 2000 por el Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, en los autos de que este rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

Para que sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente que firmo en Palencia a veintiséis de octubre de dos mil. - Gabriel Coullaut Ariño. 4174

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**SECRETARIA DE GOBIERNO****B U R G O S**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 30/10/2000, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de: PALENCIA.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ANTIGÜEDAD	TITULAR	EUBILIO CANTERO ENCINAS
ANTIGÜEDAD	SUSTITUTO	ELADIO MENA CLAVERO
FROMISTA	TITULAR	TEODULA ANA ACERO GARRACHON
FROMISTA	SUSTITUTO	JESUS VEGA PEREZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de primera instancia e instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a treinta de octubre de dos mil - La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

4165

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

N.I.G.: 34120 1 0102671/2000

Procedimiento: JUICIO VERBAL 313/2000

Sobre: RECLAMACION CANTIDAD HASTA 80.000 PTAS.

De: D. TRINIDAD INFANTE BARRERA

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra: D. FRANCISCO BAUTISTA GONZALEZ, TERESA GZLEZ. MIGUEZ

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimar la demanda formulada por D. Trinidad Infante Barrera, condenando a D. Francisco Bautista González y a Dª Teresa González Miguez, a pagar de forma solidaria la cantidad de 62.552 pesetas, más los intereses desde la fecha de la interpelación judicial, costas devengadas en el presente pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCO BAUTISTA GONZALEZ y TERESA GONZALEZ MIGUEZ; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a veintisiete de octubre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

4136

PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 1 0200163/2000

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 52/1999

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: Dª CONSUELO RECUERO GARCIA-MORA, NEMESIA GARCIA-MORA RODRIGUEZ, JOSE DIEZ GUERRA, COMUNIDAD HEREDITARIA DE PIO RECUERO GARCIA

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Ilmo. Sr. D. José Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre y dirigido por el letrado D. Santiago González Recio, contra Consuelo Recuero García-Mora, Nemesia García-Mora Rodríguez y José Díez Guerra y Comunidad Hereditaria de Pío Recuero García, declarados en rebeldía... y

FALLO. - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, a Consuelo Recuero García-Mora, Nemesia García-Mora Rodríguez y José Díez Guerra y Comunidad Hereditaria de Pío Recuero García y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.577.537 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la COMUNIDAD HEREDITARIA DE PIO RECUERO GARCIA; se expide la presente en Palencia, a ocho de noviembre de dos mil. - El Secretario (ilegible).

4100

PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0303566/2000/2000

Procedimiento: JUICIO VERBAL 381/2000

Sobre: RECLAMACION CANTIDAD HASTA 80.000 PTAS.

De: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

Procurado: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: D. LORENZO PEDROSA REGUERO, TEODORA GONZALEZ SALAS

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Carlos Hidalgo Freyre, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. Lorenzo Pedrosa Reguero y Dª Teodora González Salas, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora la suma de treinta y cinco mil setecientos noventa y tres pesetas (35.793 ptas.), más el interés pactado correspondiente desde la interposición de la demanda y a abonar las costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LORENZO PEDROSA REGLERO y TEODORA GONZALEZ SALAS; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a seis de noviembre de dos mil. - La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4076

PALENCIA. - NUM. 5**E D I C T O**

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 44/1996, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

- "Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Fernández, en nombre y representación de *Central de Pintura y Accesorias, S. A.*, debo condenar y condeno a *Mariano Palomero Roldán y esposa de Mariano Palomero Roldán*, a efectos 144, en situación procesal de rebeldía, a pagar a la actora la cantidad de 600.865 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial y hasta su completo pago y todo ello con expresa imposición de costas al demandado".

Y para que sirva de notificación en forma a *Mariano Palomero Roldán y esposa de Mariano Palomero Roldán*, a efectos 144, cuyo último domicilio conocido es el de Palencia (San Antonio, 60-4-B) y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación, en término de cinco días, ante este mismo Juzgado; libro el presente, en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

4175

CARRION DE LOS CONDES. - NUM. 1

N.I.G.: 34047 1 0101341/2000

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 249/2000

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. MANUEL GOMEZ SAN MARTIN

Procurador: SR. PABLO LUIS ANDRES PASTOR

E D I C T O

Don Rafael Calvo García, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, con el núm. 249/2000, a instancia de MANUEL GOMEZ SAN MARTIN, expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

- "Casa en la C/ la Unión, núm. 1, hoy núm. 2, con corral, cuadra y pajar, de unos 80 m². Hoy los linderos actuales son: derecha, C/ General Mola; izquierda, herederos de Santiago Pérez y espalda, los herederos de Felicísimo García que son Ana María García Quijano, Antonio García Quijano y Aurora García Quijano".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos de Santiago Pérez, a Ana María García Quijano y Antonio García Quijano, por tener domicilio ignorado, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Carrión de los Condes, a tres de noviembre de dos mil. - El Secretario (ilegible).

4163

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2**E D I C T O**

Doña Carmen Luisa Cordón Vegas, Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 132/1993, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131

de la Ley Hipotecaria, a instancia de José M^a Oliveros Gil del Valle, contra Gonzalo de la Fuente Llorente, M^a Piedad Díez Alonso, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero de 2001, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A. núm. 3430-000-18-132-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar en la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo el licitador acepta como bastantes la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en el responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de febrero de 2001 a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para celebración de una tercera, el día 12 de marzo de 2001 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% de tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

- URBANA: Casa en casco urbano de Aguilar de Campoo, C/ Real, núm. 19; inscripción: Tomo 1.471, libro 79, folio 95, finca número 3.294.

Tipo: Un millón setecientas sesenta y cinco mil pesetas (1.765.000 ptas.).

- URBANA: Casa en el pueblo de Casavegas (Palencia) C/ Mayor, núm. 7; inscrita al tomo 407, libro 6, folio 79, finca número 2.400.

Tipo: Un millón seiscientas cuatro mil seiscientas pesetas (1.604.600 ptas.).

- RUSTICA: Prado a Río Sierra, de 33 áreas, 77 centiáreas. Inscrita al tomo 407, libro 6, folio 117, finca núm. 2.421.

Tipo: Setenta y nueve mil quinientas veinte pesetas (79.520 pesetas).

Dado en Cervera de Pisuerga, a nueve de noviembre de dos mil. - La Juez, Carmen Luisa Cordón Vegas. - El Secretario (ilegible).

4185

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

RESOLUCION DEL DELEGADO DE PERSONAL

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de diecinueve de octubre actual, RESUELVO:

- Convocar pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, *cinco puestos de trabajo, con reserva de uno de ellos para personal minusválido, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, con la categoría de Oficial Segunda Oficios (ESPECIALIDAD JARDINERO)*, incluidos en Oferta Pública de Empleo de 1999 y vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a las bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 7 de noviembre de 2000. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO, CON RESERVA DE UNO DE ELLOS PARA PERSONAL MINUSVALIDO, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER FIJO, CON LA CATEGORIA DE OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS (ESPECIALIDAD JARDINERO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INCLUIDOS EN OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1999.

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria y características de los puestos.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de *cinco puestos de trabajo, con reserva de uno de ellos para personal minusválido, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, con la categoría de Oficial Segunda Oficios (ESPECIALIDAD JARDINERO)*, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia e incluidos en la Oferta Pública de Empleo de 1999, estando dotados presupuestariamente y asimilados en sus retribuciones al Grupo E de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84.

Las funciones recogidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo son: Poseerá un conocimiento general del oficio de jardinería, así como de las plantas más corrientes. Su labor es ejecutar con rendimiento normal, bajo la dirección del responsable del departamento, las operaciones fundamentales de jardinería: limpieza de plantaciones y jardines, cava y escarda, preparación de tierras, reposición de plantas, plantación de arbolado, sembrados, siega, riegos en general, recorte de setos, preparación y aplicación de insecticidas, etc. Ayudará a compañeros de otras especialidades o categorías cuando sea necesario; asimismo, cuantos cometidos le encarguen sus superiores del área.

El número de puestos podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, con las vacantes que se produzcan por jubilación, excedencias, ascensos, etc.

En caso de que el puesto reservado al turno de personal minusválido no fuera cubierto, se incrementará a los de turno libre.

La presente convocatoria se publicará en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia", en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos partes: *fase de concurso y fase de oposición*.

Los aspirantes que resulten propuestos para ocupar los puestos convocados, quedarán sometidos, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Se declara expresamente, que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar ni declarar que han superado las mismas, un número mayor de aspirantes al de los puestos de trabajo convocados.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre que se convoca, será necesario:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad podrá ser compensado, siempre que se hubiere cotizado al Régimen General de la Seguridad Social o entidad con la que ésta tenga reconocida compensación de cotizaciones.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo E, al que se encuentra asimilada el puesto, y que es el Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Condiciones de los aspirantes que accedan por el turno de personal minusválido:

- a) Las condiciones comunes a todos los aspirantes.
- b) Certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

- c) Certificado de aptitud para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se accede, recogidas en la base primera.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la formalización del contrato del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

TERCERA: Instancias.

Quienes deseen participar en este Concurso-Oposición Libre, deberán presentar instancia debidamente cumplimentada dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el modelo oficial, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en extracto en el B.O.E.; en dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Juntamente con la instancia, los aspirantes presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente justificados.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. La resolución aprobatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia juntamente con la lista de excluidos y sus causas; la lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Terminado dicho plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos o publicándose nuevamente si hubiesen existido reclamaciones. En dicha resolución, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del tablón de anuncios se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, según el resultado del sorteo efectuado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O.P.

QUINTA: Tribunal calificador.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejal por cada grupo político, con representación en el Ayuntamiento.

- La Secretaria general de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El Director o Jefe de Servicio dentro de la especialidad.
- Un empleado designado por la Corporación.
- Un representante de los Organos de Representación Social

SECRETARIO:

- Un técnico o experto del Area de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal podrá solicitar la designación de asesores con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SEXTA: Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición libre.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en extracto en el B.O.E., y se anunciará con quince días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo y único para todas las convocatorias de esta Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia". No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con la antelación de al menos veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, y con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

FASE DE CONCURSO: El Tribunal, con carácter previo, valorará los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes. Dicha valoración será de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo:

- Por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al que se convoca, desempeñado en esta o en otra Administración, y debidamente acreditado: 0,016 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Finalizada la valoración, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito, en un período de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de preguntas que versarán sobre el Programa Anexo a la convocatoria, sobre operaciones de aritmética, cálculo sencillo, ortografía; aspectos relacionados con el puesto de trabajo y dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias del puesto convocado.

SEGUNDO EJERCICIO: Se podrá desarrollar de forma escrita o manual. Consistirá en la realización, a propuesta del Tribunal, de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto a desarrollar.

El tiempo para la realización de dicha prueba lo determinará el Tribunal en función de la dificultad de la misma.

Se puntuará, tanto el tiempo empleado, como la calidad del trabajo.

El orden de los ejercicios podrá ser alterado, previo aviso y a la vista del número de opositores, por el Tribunal Calificador.

El Tribunal podrá, asimismo, efectuar entrevista personal en aclaración de conocimientos y adecuación de los aspirantes al puesto convocado, si lo estima necesario, dentro de las facultades de interpretación de las Bases que le son atribuidas.

SEPTIMA: Calificación total y definitiva.

Cada uno de los ejercicios de este Concurso-Oposición Libre será obligatorio para todos los aspirantes y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10 puntos; la calificación se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada uno de los ejercicios de la Fase Oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas al final de la corrección de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la Fase de Oposición y la suma de la puntuación de los méritos alegados y debidamente justificados por los mismos en la Fase de Concurso. El resultado servirá para determinar la propuesta de contratación indefinida a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal deberá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

OCTAVA: Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de puestos convocados y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que se pueda proceder por el órgano competente a la contratación indefinida del personal propuesto.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento y dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañado de su original para compulsar, de conformidad con lo que determina el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- b) Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta Convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- c) Acreditación de Apto en el reconocimiento médico que se efectuará por los Servicios Médicos de Empresa.
- d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Libre.

NOVENA: Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que figuren incluidos en la misma, a los que les será notificado expresamente, además de la propuesta, la fecha de contratación.

Si no formalizase el contrato en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso-Oposición Libre y subsiguiente contratación.

DECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición Libre, reservándose la facultad de poder declarar vacantes los puestos convocados.

UNDECIMA: Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición Libre, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E. de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO

- Tema 1: La Constitución Española. Principios Generales.
Tema 2: El personal al servicio de las Entidades Locales.

- Tema 3: Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.
- Tema 4: Materiales y herramientas más utilizadas en el puesto de trabajo.
- Tema 5: Elementos personales mínimos de protección, relacionados con el puesto de trabajo.
- Tema 6: Formación de praderas ornamentales. Labores previas. Semillado.
- Tema 7: Mantenimiento y conservación de céspedes. Labores necesarias a lo largo del año.
- Tema 8: Rosales. Plantación y poda.
- Tema 9: Árboles de hoja perenne y hoja caduca. Diferencias, ejemplos. Epocas de plantación.
- Tema 10: Arbustos ornamentales: diferentes tipos según su utilidad. Especies más utilizadas en el municipio de Palencia. Identificación.
- Tema 11: Importancia de los árboles en la ciudad. Beneficios que aportan. Diferencias entre coníferas y frondosas: ejemplos.

4156

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- 1º - Proceder al levantamiento del Acta Previa de Ocupación sobre 4.837 m² de terreno sitos en el polígono 13, parcelas 97, 98, 99 y 100 propiedad de D^a M^a Blanca Martín León, precisos para el desarrollo del Proyecto Modificado del Complementario del Saneamiento de la margen derecha del río Carrión; haciendo ofrecimiento de pago de la expropiación por importe de 2.902.476 pesetas a la interesada, que de no ser aceptadas serán depositadas a su favor ante la Caja Municipal, procediéndose una vez efectuado el depósito, inmediatamente a la ocupación de los terrenos y a la iniciación de pieza separada de justiprecio.

A los efectos de poder dar cumplimiento a los plazos establecidos en el art. 52.2 de la L.E.F., se fija como fecha para levantar el referido Acta, el **día 22 de noviembre, a las doce horas**, en los terrenos objeto de expropiación. Actuando en representación de la Alcaldía-Presidencia, el Concejale Delegado de Urbanismo, D. Jaime Herrero Moro.

Palencia, 14 de noviembre de 2000. - La Concejale Delegada de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

4179

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Anuncio de subasta de Bienes Inmuebles

Don Vicente Alonso García, Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal a mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"**PROVIDENCIA:** Acordada por el Sr. Tesorero Municipal en fecha 09/11/2000, la subasta de bienes embargados en este procedimiento seguido por esta Recaudación Municipal a mi cargo, como propiedad del deudor: ARTURO SANCHEZ GARCIA, DNI: (12.686.058), por débitos a la Hacienda Municipal; ACUERDO, se proceda a la celebración de la subasta correspondiente y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103, 145, 146, 147, 148 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación". Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratarios y demás interesados.

Contra este acto administrativo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal y en su caso, reclamación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo respectiva en los plazos y formas de las normas vigentes. Solamente se suspenderá el procedimiento en los casos y formas que determina el art. 101 del Reglamento General Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la misma como licitadores lo siguiente:

1. Que los bienes objeto de la enajenación se expresan al final y los derechos del deudor sobre los mismos se expresan en este expediente. Se previene a los licitadores que habrán de conformarse con los títulos existentes en este expediente, no teniendo derecho a exigirse otros.
2. Los tramos para licitar serán de 50.000 pesetas. Los bienes serán objeto de subasta en el mismo orden de este edicto.
3. Que las fincas descritas o bienes que se expresan, respecto a cargas sólo se conocen las que se indican en este expediente.
4. Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de Subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no entregan el precio del remate, sin perjuicio de exigirse la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de este depósito origine la inefectividad de esta adjudicación.
5. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de bienes si se hace efectivo el importe de la deuda, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.
6. Que el rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en este expediente sin derecho a exigir otros o bien, en otro caso, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.
8. Se admitirán posturas u ofertas en sobre cerrado desde el día del anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma.
9. Al finalizar desierta la primera licitación la Mesa, si lo juzga pertinente, podrá realizar una segunda licitación así como la posibilidad de ejecución por adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados mediante subasta, que se realizará en el plazo de seis meses (Art. 150 R.G.R.).
10. La Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación a favor del municipio de los bienes que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 158 del Reglamento General Recaudación.
11. En los casos de tratarse de bienes que se posean proindiviso se aplicará lo que determina el art. 1.522 del Código Civil.

ADVERTENCIA. - Que a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás acreedores desconocidos e interesados, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal mediante este anuncio al no poderlo realizar personalmente.

DEUDOR Y BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1. - Deudor: SANCHEZ GARCIA, ARTURO (DNI 12.686.058).

Localidad: Palencia.

Concepto de los débitos: Licencia fiscal, recogida basuras, veladores, sanciones, IBI Urbana.

Año o ejercicio de los débitos: 1997 a 1993 y 1996 a 1999.

Importe de los débitos: 828.809 pesetas, entre principal (378.610 pesetas), recargo de apremio 20% (75.721 pesetas), intereses de demora presupuestados (274.478 pesetas) y costas presupuestadas (100.000 pesetas).

Día de la subasta: 27 de diciembre de 2000. **Hora:** Diez horas.

Lugar: Sala de Subastas de la Recaudación Municipal en C/. Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 11-A (Pasaje San Francisco).

2. - Descripción de los bienes objeto de subasta:

1.-Una tercera parte indivisa de: Urbana. - Local en planta de sótano situado a la derecha del edificio sito en Palencia, en la C/ Mayor Principal, núm. 43 y con fachadas a Plaza Mayor, núm, 8 y Bocaplaza, núm. 4, según se mira desde la Plaza Mayor. Tiene su acceso directo e independiente desde la Bocaplaza a través del portal de entrada. Tiene una superficie de 33.12 m², una superficie construída en planta de 46,44 m² y una superficie total construída de 50,62 m². Finca registra núm. 50.693, tomo 2.414, folio 102.

3. - Valoración y tipo de subasta para los bienes embargados: Según tasación efectuada por Técnico Municipal del Ayuntamiento de Palencia por importe de 750.148 pesetas.

Tipo de subasta en 1ª licitación.....	750.148 ptas.
Depósito 20%	150.030 ptas.
Tipo de subasta en 2ª licitación.....	562.611 ptas.
Depósito.....	112.522 ptas.

Palencia, 9 de noviembre de 2000. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

4157

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 17 de octubre de 2000, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2000, que afecta al Presupuesto General del Patronato Municipal de Deportes, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

CAPITULOS	CREDITO ANTERIOR	MOD. ANTERIORES	MOD. 5/2000	CREDITO DEFINITIVO
1.-Gastos de Personal	242.647.743	0	0	242.647.743
2.-Gastos en B. Ctes. y Servicios	211.837.600	64.500	12.658.142	224.560.242
3.-Gastos Financieros.....	750.000	0	0	750.000
4.-Transferencias corrientes.....	27.700.000	0	0	27.700.000
8.-Pasivos financieros.....	2.400.000	0	0	2.400.000
SUMAS	485.335.343	64.500	12.658.142	498.057.985

El importe de la Modificación queda financiada, resumido a nivel de capítulos, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	CREDITO ANTERIOR	MOD. ANTERIORES	MOD. 5/2000	CREDITO DEFINITIVO
3.-Tasas y otros ingresos.....	148.798.650	0	0	148.798.650
4.-Transferencias corrientes.....	318.624.693	0	0	318.624.693
5.-Ingresos patrimoniales	15.512.000	0	0	15.512.000
8.-Activos financieros.....	2.400.000	64.500	12.658.142	15.122.642
SUMAS	485.335.343	64.500	12.658.142	498.057.985

Palencia, 16 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4180

AGUILAR DE CAMPOO**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2000, en relación con el expediente de obra de "Emisario y EDAR en Aguilar de Campoo" y expropiación de los terrenos necesarios, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1º - Estimar necesaria la realización de la obra de construcción de "Emisario y E.D.A.R. en Aguilar de Campoo", con arreglo al proyecto técnico citado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, conforme al art. 17.2 de la LEF y 94 del RDL 781/86 y cuya relación concreta e individualizada se aprueba y se describen como Anexo de este acuerdo.
- 2º - Solicitar de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la declaración de urgencia del presente expediente de expropiación forzosa, a través de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.
- 3º - Iniciar expediente expropiatorio y seguir la expropiación individualmente para cada finca, abriendo información pública durante el plazo de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos del art. 18 de la LEF, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, con notificación personal a los interesados.
- 4º - De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie el mutuo acuerdo, utilizándose como criterios de valoración los establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

A N E X O

Propietaria: CARMEN SAN ROMAN ORTEGA Y FAMILIA FONTANEDA, FONTANEDA, C. B.

Domicilio: C/ Pérez Galdós, núm. 46 - Santander.

Situación de la finca: Polígono 502, parcela 1.

Superficie de la parcela: 30.400 m².

	Superficie afectada	Valoración
Expropiación	971 m ²	223.330

Propietaria: MARIA DEL CARMEN FONTANEDA PEREZ.

Domicilio: C/ Tambre, núm. 37 - Madrid.

Situación de la finca: Polígono 512, parcela 4.

Superficie de la parcela: 5.740 m².

	Superficie afectada	Valoración
Expropiación	2.001 m ²	184.092

Aguilar de Campoo, 16 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

4183

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Por D. ANSELMO BENITO PORRAS, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Venta de productos fitosanitarios", en Ctra. Burgos, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

4206

ALAR DEL REY**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales referidas a la siguientes tasas:

- Suministro de agua.
- Casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- Cementerio Municipal.
- Servicio de Alcantarillado.
- Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Alar del Rey, 18 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

4202

ALAR DEL REY**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Alar del Rey, 18 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

4203

ALAR DEL REY**E D I C T O**

Por D. Luis Alberto Ruiz Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad "Explotación para ganado bovino de leche en Barrio de San Vicente", en la parcela 5.018 del polígono 609, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Alar del Rey, 10 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García. 4172

A M P U D I A
E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 1/2000, con cargo al remanente de Tesorería del Presupuesto de 1999, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones (art. 150 y siguientes de la Ley 39/1988).

Ampudia, 13 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 4192

A M P U D I A
A N U N C I O

Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones Técnico Facultativas que han de regir la subasta, para adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el aprovechamiento de los pastos sobrantes del "Montecillo de Valoria del Alcor" números: 232-B del C.U.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia dicha subasta cuyas características son:

OBJETO Y TIPO DE LICITACION:

Es objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento de los pastos sobrantes, en el "Montecillo de Valoria del Alcor", número: 232-B del C.U.P. conforme al siguiente detalle:

DURACION:

Cinco años, desde la obtención de la primera licencia anual de disfrute al 01-01-2001.

GARANTIAS:

- La provisional se fija en 25.000 pesetas.
- La definitiva en el cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Se presentarán en la Secretaría durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el último de dichos veintiséis días naturales, a las catorce horas.

APERTURA DE PLICAS:

El día siguiente hábil, una vez transcurran los veintiséis días naturales señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION:

El recogido en el Pliego de Cláusulas.

Ampudia, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 4194

A M P U D I A
A N U N C I O

Aprobada, provisionalmente, la modificación de la tasa de las Piscinas e Instalaciones análogas y la tasa por la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y otros análogos y las Ordenanzas correspondientes, se exponen al público, los expedientes y las propias Ordenanzas por término de treinta días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones tal como dispone el art. 49 de la Ley 7/1985.

Ampudia, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 4193

A S T U D I L L O
E D I C T O

Aprobadas provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa recogida de basuras.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa de canalones.
- Tasa suministro de agua potable.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Astudillo, 17 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Agustín Manrique González. 4218

B E C E R R I L D E C A M P O S
E D I C T O

Corrección de errores

Advertido error en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la provincia núm. 129 del día 27 de octubre de 2000, página 1.860, en la cuarta línea del edicto, donde dice: "...de Suplemento de Crédito y Créditos Extraordinarios financiado con Nuevos Ingresos y Transferencias de Crédito"; debe decir: "...de Créditos Extraordinarios financiado con Nuevos Ingresos, Transferencias de Crédito y Operación de Crédito para Inversiones".

Becerril de Campos, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 4211

C A S T R I L L O D E D O N J U A N
E D I C T O

Aprobados por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la enajenación de un terreno de propiedad municipal, situado al sitio de la Barranca, se anuncia su exposición al público por plazo de ocho días y simultáneamente se anuncia la licitación.

OBJETO. - La enajenación de la siguiente parcela: "Rústica de seiscientos ochenta y un (681) metros cuadrados, a segregar de la parcela 5.289 del polígono 508".

TIPO DE LICITACION: Se establece como tipo de licitación mínimo de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas, mejorables al alza.

GARANTIAS. - Provisional: 7.500 pesetas; Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES. - Se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas municipales, de las diez a las trece horas, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del anuncio de licitación.

APERTURA DE PLICAS. - En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer lunes hábil siguiente a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 15 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

4196

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 5 de la Ley 5/1993 de la Ley de Actividades Clasificadas y el artículo 84 de la LRJAPPAC, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de actividad clasificada, promovida por D. Germán García Martínez, para el ejercicio de la actividad denominada "**Almacén Agrícola**", ubicado en la C/ de la Iglesia, 5, de Calzadilla de la Cueva.

Cervatos de la Cueva, 9 de octubre de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Herrero Robles.

4170

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

A los efectos previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 5º de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas y artículo 84 de la LRJAPPAC, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de uso en suelo rústico y de actividad clasificada de AMENA RETEVISION MOVIL, para la instalación de "**Estación Base de Telefonía Celular**", con emplazamiento en parcela 80 del polígono 12, a fin de que quien se considere afectado por la actividad que se pretende establecer, pueda formular las observaciones pertinentes.

Cervatos de la Cueva, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Herrero Robles.

4170

DUEÑAS

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por D. JAVIER GONZALEZ MONGE, para la "**Instalación de Bar Cafetería**", con emplazamiento en

Plaza San Agustín, núm. 4, de la localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 16 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

4212

GRIJOTA

EDICTO

Por D. Enrique González Pérez, en representación de C. B. Hnos. González Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "**Ganadera vacuno de leche y carne**", en la parcela núm. 35 del polígono 8, hoja 2, al pago Mata Liebres, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijota, 13 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

4171

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en concejo abierto celebrado el día 2/11/2000, acordó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de agua a domicilio, quedando la misma expuesta al público durante treinta días, al efecto de que pueda examinarse y se interpongan, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Guaza de Campos, 9 de noviembre de 2000. - El Alcalde (ilegible).

4213

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	3.700.000
2 Impuestos indirectos	300.000
3 Tasas y otros ingresos	1.925.274
4 Transferencias corrientes	4.249.291
5 Ingresos patrimoniales	6.325.435
<i>Total ingresos</i>	<u>16.500.000</u>

GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	3.850.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.305.000
3 Gastos financieros.....	90.000
4 Transferencias corrientes	1.135.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	160.000
7 Transferencias de capital.....	2.960.000
<i>Total Gastos</i>	<i>16.500.000</i>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretario-Interventor.
Grupo: B. – Nombramiento: Definitivo.
En agrupación con: Hornillos de Cerrato.

B) PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Peón.
Duración determinada (Convenio INEM-EE. Locales).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Herrera de Valdecañas, 16 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Enrique Gil Escaño.

4162

HORNILLOS DE CERRATO**EDICTO**

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	2.550.000
2 Impuestos indirectos	375.000
3 Tasas y otros ingresos	1.355.482
4 Transferencias corrientes	2.718.500
5 Ingresos patrimoniales	5.501.018
<i>Total ingresos</i>	<i>12.500.000</i>

GASTOS

Capítulo	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	3.400.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.596.845
3 Gastos financieros.....	90.000
4 Transferencias corrientes	1.053.155

Capítulo	Pesetas
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	3.360.000
<i>Total Gastos</i>	<i>12.500.000</i>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretario-Interventor.
Grupo: B. – Nombramiento: Definitivo.
En agrupación con: Herrera de Valdecañas.

B) PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Peón.
Duración determinada a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Hornillos de Cerrato, 16 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Teófilo Vaca González.

4161

MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA**-CORDOVILLA LA REAL- (Palencia)****EDICTO**

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 20 de noviembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, conforme al siguiente contenido:

1. - OBJETO DEL CONTRATO: La contratación, mediante concurso, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de los municipios integrados en esta Mancomunidad.
2. - DURACION DEL CONTRATO: Seis años. Se contempla la prórroga anual hasta un máximo de dos anualidades.
3. - TIPO DE LICITACION: Nueve millones de pesetas (9.000.000 de ptas.), para la primera anualidad.
4. - GARANTIAS: La provisional del 2% del tipo de licitación. La definitiva del 4% del importe de la adjudicación.
5. - EXPOSICION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en el Ayuntamiento de Cordovilla la Real, en días y horas hábiles de oficina.
6. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Ayuntamiento de Cordovilla la Real, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.
7. - APERTURA DE PROPOSICIONES: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.
8. - MODELO DE PROPOSICION: El recogido en la cláusula núm. 14 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Cordovilla la Real, 20 de noviembre de 2000. - El Presidente, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

4200

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE SALDAÑA**-SALDAÑA- (Palencia)**

El Consejo de esta Mancomunidad, ha acordado la aprobación del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 2000, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo	Denominación	Pesetas
3	Tasas y otros ingresos	300.000
4	Transferencias corrientes	21.412.000
5	Ingresos patrimoniales	50.000
7	Transferencias de capital.....	10.600.440
	Total ingresos	32.362.440

G A S T O S

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal.....	9.480.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.756.000
3	Gastos financieros.....	25.000
4	Transferencias corrientes	2.500.000
6	Inversiones reales	11.601.440
	Total Gastos	32.362.440

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de esta Mancomunidad, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión referida y se inserta a continuación en la forma en que se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso, acumulado.

Relación del personal laboral

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Contrato Laboral Fijo.
- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Contrato Laboral Fijo.
- Denominación: Operario de Servicios.
Número de puestos: Dos
Forma de provisión: Contrato temporal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Saldaña, 15 de noviembre de 2000. - El Presidente, Antonio Herrero Estébanez.

4198

M A N T I N O S**A N U N C I O**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de noviembre 2000 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mantinos, 15 de noviembre de 2000. - El Alcalde, José Manuel del Blanco Fernández.

4148

M O R A T I N O S**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en le ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Moratinos, 13 de noviembre de 2000. - El Alcalde (ilegible).

4181

P A R E D E S D E N A V A**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación del Coto de Caza "MONTE PARAMO".-P-10.099.

De conformidad con lo determinado en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, dicho pliego se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficina, queda de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava, 15 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4195

POBLACION DE ARROYO E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Población de Arroyo, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Mariano Quintanilla Pérez.

4182

RESPENDA DE LA PEÑA E D I C T O

Advertido error en el texto remitido para su publicación y referente al anuncio del presupuesto definitivo ejercicio 2000 de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 134 de 8 de noviembre de 2000, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Donde dice "para el ejercicio de 1999"; debe decir: "**para el ejercicio de 2000**".

Respenda de la Peña, 10 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, M^a Luz del Valle Morán.

4173

SANTOYO E D I C T O

Por D. TIMOTEO MARTINEZ RODRIGUEZ, se solicita licencia municipal para construcción de "**Establo-cobertizo y cobertizo para forraje**", en la parcela núm. 5.012 del polígono 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santoyo, 15 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Bernardo Tejido Rojo.

4160

SOTO DE CERRATO E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de créditos número 1/2000, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 2000, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soto de Cerrato, 16 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, Estrella Ortega Núñez.

4176

VENTA DE BAÑOS E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2000, el expediente de modificación y creación de Ordenanzas Fiscales para el año 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días para que durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Venta de Baños, 17 de noviembre de 2000. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

4204

VENTA DE BAÑOS

Acreditación titularidad sepulturas y nichos

En el día de la fecha el Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente

DECRETO:

Existiendo en el Cementerio municipal de esta localidad, sepulturas y/o panteones con una antigüedad superior a cincuenta años, de las que no se tiene conocimiento de sus actuales propietarios, ni si se encuentran regularizadas, respecto de las que únicamente se conoce el nombre del fallecido, habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que los interesados, familiares o herederos, hayan legalizado esta situación en el Ayuntamiento, con la advertencia de revertir a esta Entidad Local.

Considerando que estos bienes tienen la consideración de dominio público, adscritos a servicio público, de las que se hace un uso privativo y normal, en la terminología utilizada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (arts. 4,75 2º y 3º, 78.1.a), 79 y 80).

Considerando que la competencia está atribuida al Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Policía

Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio y Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Vista la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales, aprobada el 10 de enero de 2000 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

HE RESUELTO:

Requerir a los titulares de sepulturas y nichos para que acrediten la titularidad o soliciten su transmisión en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la expresa advertencia de que, transcurrido, revertirá la concesión a favor del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, desde el siguiente a finalizar dicho mes conforme al art. 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

No obstante, podrá utilizar cualquier medio que estime conveniente.

Venta de Baños, 22 de septiembre de 2000. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

3546

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento Pleno del día 11 de septiembre de 2000, sobre cesión de inmueble sito en Avda. de la Estación nº 68 al Instituto Nacional de Empleo.

Instruido expediente para la cesión de inmueble municipal al I.N.E.M para ubicar la oficina en el local nº 68 de la Avda. de la Estación, se expone al público por espacio de veinte días, a contar del siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 110.1 letra f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General en horario abierto al público, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Venta de Baños, 14 de septiembre de 2000. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

3429

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión de 20 de octubre de 2000, el Pliego de Condiciones que ha de regir la enajenación de las parcelas del Polígono Industrial, incluidas en el Patrimonio Municipal de Suelo, por procedimiento negociado, conforme a lo determinado en el artículo 127.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril,

de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público, por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de su inserción en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Venta de Baños, 27 de octubre de 2000. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

3982

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 2000, efectuó a favor de la Alcaldía delegación de la competencia establecida en el art. 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exclusivamente en lo que afecta a las concesiones plurianuales superiores a cuatro años y referidas al llamado Derecho Funerario (sepulturas y nichos).

Lo, que se publica, con efectos desde el día siguiente al de su adopción, y conforme a lo establecido en el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Venta de Baños, 27 de octubre de 2000. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

3981

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento Pleno, de 10 de julio de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana, una vez que, expuesto al público, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 16 de agosto de 2000, no se han presentado reclamaciones.

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. - Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas referentes a los cauces de información, publicidad y participación ciudadana de las vecinos y Asociaciones de Venta de Baños, conforme a los arts. 23 y 105 de la Constitución Española y 1, 4.1-a), 18, 24 y 69 a 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85) y reforma 11/99.

Artículo 2. - Aplicabilidad.

Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente, salvo contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

Artículo 3. - Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento, de manera no excluyente, y sin menoscabo de las facultades de decisión de los distintos órganos municipales, es:

- Facilitar y promover la participación de los vecinos y de las distintas Asociaciones y Entidades en la gestión municipal y vida local.

- Facilitar la más amplia información sobre la gestión municipal, acercando ésta a los vecinos y facilitándoles todo tipo de actuaciones frente al Ayuntamiento.
- Fomentar el asociacionismo en Venta de Baños para el logro de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los barrios de Venta de Baños.

TITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

Artículo 4. - Enumeración.

Son derechos y deberes de los vecinos:

- a) Ser elector y elegible, conforme a la legislación electoral.
- b) Participar en la gestión municipal conforme al presente Reglamento, las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración voluntaria vecinal sea interesada por el Ayuntamiento.
- c) Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas de aplicación.
- d) Contribuir, mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.
- e) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes al Ayuntamiento en relación a todos los expedientes y documentación municipal.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley y el presente Reglamento.
- g) Exigir la prestación, y en su caso, establecimiento de los servicios públicos en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Los españoles menores emancipados que sean residentes en Venta de Baños tendrán los derechos y deberes de los vecinos, salvo los de carácter político.
- i) Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, salvo los de carácter político, no obstante lo cual tendrán derecho a sufragio activo en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y modificaciones posteriores.
- j) Recibir la más amplia información sobre los asuntos municipales.
- k) El acceso a expedientes y documentos municipales en que aparezcan como interesados, y a aquellos que sean de conocimiento general.
- l) Obtener copias de documentos del Ayuntamiento y certificaciones de los acuerdos adoptados por sus órganos, siempre que no se vulnere los derechos de terceras personas. La denegación o limitación de este derecho será motivada.
- m) Asistir a las sesiones de Pleno.
- n) A ser recibidos por el Alcalde y Concejales de Area, a cuyo fin éstos fijarán un horario de atención al público racional, preferentemente diario, y del que se informará periódicamente.
- o) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes y el presente Reglamento.

TITULO II

INCORPORACION PUBLICA Y PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 5. - Generalidades.

1. - Sin perjuicio del derecho de todos los ciudadanos a ser informados de la actividad municipal y a tener acceso a

los archivos públicos, la información municipal se realizará, a fin de asegurar la mayor participación, en las formas siguientes:

- Información pública general.
 - Información pública individualizada.
2. - La información pública en supuestos exigidos por Ley, disposiciones reglamentarias u otras normas, se llevará a cabo en la forma que permita su mayor difusión.
 3. - Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, la información podrá remitirse a todos los ciudadanos censados en el municipio o en zonas concretas del mismo, a fin de que puedan alegar lo que crean conveniente a su derecho.
 4. - Esta información individualizada será compatible con la publicación preceptiva del acto o acuerdo de que se trate.
 5. - El Ayuntamiento informará exhaustivamente en sus oficinas, tablones de anuncios y en la Oficina Municipal de Información sobre la convocatoria de plazas de personal vacantes en la plantilla de personal, tanto temporales como fijas.
 6. - El Ayuntamiento, de cara a facilitar y evitar la burocracia en lo posible a los vecinos, realizará una paulatina información de los expedientes administrativos municipales, eliminando aquellos trámites burocráticos que la Ley no exige, y dando una formación permanente y promoviendo la profesional de los empleados municipales.

Artículo 6. - Limitaciones de la información pública.

Los derechos de examen, información y consulta reconocidos en ese Reglamento estarán limitados, total o parcialmente, en los casos siguientes:

- Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional a la intimidad personal o familiar, y a la propia imagen.
- En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la Administración y/o ciudadanos.
- Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.
- Cuando se trate de materias amparadas por el secreto estadístico o informático.

Artículo 7. - Formas, medios y procedimientos.

1. - El Ayuntamiento de Venta de Baños facilitará la más amplia información sobre su actividad y fomentará la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. - Las formas, medios y procedimientos de participación que regula el presente Reglamento no menoscabarán las facultades de decisión de los órganos representativos regulados por la Ley 7/85 y reforma 99.

Artículo 8. - Información sobre planeamiento urbanístico.

1. - En la formulación, tramitación y gestión del planeamiento urbanístico, los órganos competentes asegurarán la máxima participación de los interesados y, en particular, los derechos de iniciativa e información por parte de Entidades, Asociaciones y particulares.
2. - Dicha participación, sin perjuicio de las exigencias derivadas de la legislación urbanística vigente, se guiará por los objetivos, cauces y trámites que la Comisión de Gobierno, Pleno o Comisión de Urbanismo señale en cada caso.
3. - El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos que lo deseen y soliciten, el planeamiento general vigente en el municipio para su examen y obtención de copias.

Artículo 9. - La iniciativa ciudadana.

1. - La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de competencias e interés público municipal a cuyo fin podrán aportar su colaboración.
2. - Los órganos municipales competentes, previo dictamen de la Comisión correspondiente, resolverán al respecto.
3. - La decisión que se adopte será motivada y atenderá principalmente al interés público a que se dirige y a las aportaciones ciudadanas.
4. - Para que una iniciativa sea sometida a consideración del Ayuntamiento deberá venir avalada por un mínimo de 150 firmas de personas censadas en Venta de Baños.

Artículo 10. - La audiencia pública.

1. - Todas las organizaciones vecinales tienen derecho a audiencia pública, así como los grupos de vecinos o particulares.
2. - Las Asociaciones cursarán las solicitudes de audiencia a través de sus representantes legales debidamente autorizados. En el resto de casos las solicitudes se formularán a título personal.
3. - La solicitud de audiencia se formulará mediante escrito dirigido al Presidente de la comisión de que se trate, o a la Alcaldía si se trata del Pleno, y en él harán constar detalladamente el contenido del tema a tratar.
4. - No se incluirán en el orden del día de las Comisiones solicitudes de audiencia recibidas con una antelación inferior a cuarenta y ocho horas a la fecha de su convocatoria. Por motivos de actualidad o urgencia se podrán incluir a criterio del Presidente de la Comisión correspondiente o de la Alcaldía si se trata del Pleno.
5. - La representación de las Asociaciones, Entidades, grupos de vecinos o particulares en las audiencias se fijan en un máximo de tres personas.

Artículo 11. - Solicitudes de los vecinos.

1. - Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento pidiendo aclaraciones o actuaciones municipales se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.
2. - En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al solicitante.
3. - Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le ha de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, se notificará al interesado la parte correspondiente del acta de la sesión en que se haya visto la misma.
4. - Asimismo, el Presidente del órgano colegiado podrá invitar al autor de la propuesta a la sesión que corresponda a efectos de explicarla y defenderla por sí mismo. En este caso, la intervención se registrará, en lo que resulte aplicable, por lo dispuesto en este Reglamento.

TITULO III**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION****Artículo 12. - Existencia.**

1. - En la organización del Ayuntamiento de Venta de Baños existirá una Oficina de Información en el Registro General,

que canalizará la actividad relacionada con la publicidad municipal, así como el resto de información que el Ayuntamiento proporcione sobre su actividad y participación de los ciudadanos la vida local, y especialmente sobre:

- Convocatorias de Pleno y Comisiones Informativas.
 - Recoger la opinión vecinal y de las distintas Asociaciones sobre campañas de información debates, asambleas, reuniones, consultas, sondeos de opinión, encuestas y similares.
 - Informar sobre los fines, competencias y funciones de los distintos órganos y servicios del Ayuntamiento.
 - Recibir iniciativas y propuestas de los ciudadanos y Asociaciones.
 - Tramitar las quejas a que puedan dar lugar la tardanza, desatención y otras anomalías que puedan darse en los servicios municipales, las cuales se cursarán al órgano competente en la materia, que contestará por escrito a la misma en el plazo máximo de 15 días hábiles.
 - Asimismo esta Oficina dispondrá de un Libro de Quejas y Reclamaciones a disposición de los servicios y Asociaciones, donde podrán exponerse quejas sobre cualquier materia relacionada con el ámbito municipal.
2. - La obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a esta Oficina que, de oficio, realizará las gestiones precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible, sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.
 3. - Las peticiones de información serán razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificados de acuerdos.
 4. - Las peticiones de información sobre antecedentes de acuerdos, resoluciones o documentación complementaria, se cursarán a través de la Oficina Municipal de Información, que realizará de oficio las gestiones precisas en orden a facilitar la información requerida en el plazo más breve de tiempo, estando obligado todos los órganos y servicios municipales a colaborar con dicha Oficina en la prestación de la información solicitada.
 5. - Cuando las peticiones de información se refieran a acuerdos o resoluciones municipales, aquéllas podrán ser satisfechas mediante copia compulsada del documento de notificación.
 6. - Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano o autoridad municipal en orden a la interpretación o aclaración de acuerdos o resoluciones, deberán presentarse por escrito y serán contestadas conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.
 7. - Las solicitudes de los vecinos a cualquier órgano o autoridad municipal formulando propuestas de actuación del Ayuntamiento deberán ser informadas por el órgano o servicio afectado, comunicando al solicitante el trámite que deba darse a dichas solicitudes.

Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado, el Secretario del mismo remitirá en el máximo de diez días hábiles al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión que le afecte. Asimismo, el Presidente del órgano colegiado podrá invitar al autor de la propuesta a asistir a la correspondiente sesión a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

8. - Las reclamaciones en queja formuladas contra defectos de tramitación, en especial los que supongan paralización, infracción de plazos preceptivos u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la sesión definitiva,

serán resueltos por el Concejal de Area correspondiente, conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

9. - El órgano afectado por las peticiones, solicitudes o quejas reguladas en este artículo dará contestación a las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción.

Artículo 13. - Informativos municipales.

1. - De cara a canalizar la información municipal a los ciudadanos y Asociaciones en general, el Ayuntamiento editará con periodicidad semestral un Boletín Informativo Municipal, que podrá ser retirado gratuitamente en la Oficina Municipal de Información, para lo cual se dará la suficiente publicidad de su edición.
2. - En este Boletín se incluirá la información general del Ayuntamiento sucedida en los seis meses anteriores a su edición.
3. - Asimismo, y con carácter extraordinario, anualmente se editará un Boletín de Información dedicado única y exclusivamente a informar sobre el Presupuesto Municipal, Cuentas del Ayuntamiento Liquidaciones Presupuestarias, y demás información relacionada con la contabilidad municipal en general y con el área de Hacienda en particular.

TITULO IV

LAS ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 14.- Favorecimiento del asociacionismo.

1. - El Ayuntamiento de Venta de Baños favorecerá el desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, dando la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, dotando a las Asociaciones del uso de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades que impulsen su participación en la gestión municipal. A tal efecto, determinadas Asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública.
2. - Las Asociaciones a que se refiere el apartado anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.
3. - El uso de medios públicos municipales se solicitará por escrito al Ayuntamiento con la antelación necesaria.

Artículo 15. - Derecho de las Asociaciones a información.

1. - El campo participativo de las Asociaciones se centrará en aquellas decisiones municipales que puedan incidir de forma notoria en la localidad en una zona determinada de ella, o en algún sector social específico.
2. - El Ayuntamiento facilitará información sobre sus actividades a todos los ciudadanos y, en particular, a las Asociaciones. Estas transmitirán al Ayuntamiento información sobre los asuntos de competencia municipal que se susciten en su entorno.
3. - El Ayuntamiento reconoce el derecho de las Asociaciones a una información clara y permanente, para lo que arbitrará los procedimientos precisos para garantizar la posibilidad de ejercer el derecho a la información que asiste a dichas Asociaciones.

Artículo 16. - Subvención a las Asociaciones.

1. - En la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará a las Asociaciones y

Entidades, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen, incluyéndose a tal fin en el Presupuesto de la Corporación las partidas necesarias destinadas a tal fin.

2. - El régimen de dichas subvenciones se regulará a través del Reglamento Municipal de Subvenciones.
3. - En todo caso, para la distribución de las subvenciones se tendrá en cuenta el grado de representatividad, interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma, la actividad desarrollada y las ayudas que reciban de otras Entidades Públicas o Privadas.

Artículo 17. - Canalización de la participación ciudadana.

1. - Las Asociaciones generales o sectoriales canalizarán la participación de los vecinos en los órganos colegiados a través de las Consejos Sectoriales.
2. - En todo caso se tendrán en cuenta, a efecto de determinar el grado de participación de cada una de ellas, la especialización sectorial de su objetivo social y su representatividad.
3. - La participación de las Asociaciones sólo se admitirá a través de órganos deliberantes o consultivos, salvo que la Ley autorice la integración de sus representantes en órganos decisorios.

Artículo 18. - Copias de convocatorias.

Siempre que lo soliciten expresamente, las Entidades a que se refieren los artículos anteriores podrán:

- a) Obtener copia de las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas, debiendo retirarse las copias de estas convocatorias en la Oficina General de Información.
- b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que dicte el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la Entidad atendiendo a su objeto social.

Artículo 19. - Exposiciones de las Asociaciones ante el Pleno.

Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refieren los artículos anteriores desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto incluido en el orden del día en cuya previa tramitación hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo del Alcalde antes de comenzar la sesión. El Alcalde podrá autorizar la exposición, que regirá por las siguientes reglas:

- a) La exposición se efectuará por un único representante designado por la Asociación o Entidad.
- b) La solicitud se dirigirá al Alcalde al inicio de la sesión, suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en que constará el punto del orden del día en que pretende realizar la exposición y el miembro de la Asociación que proponen para realizarla.
- c) Llegado el punto del orden del día objeto de la solicitud, y antes de proceder a la lectura, debate y votación del mismo, el Alcalde manifestará si autoriza la exposición solicitada.
- d) La intervención del representante de la Asociación o Entidad, una vez autorizada por la Alcaldía, se atenderá al tiempo que establezca la misma, y no producirá debate con los miembros de la Corporación.

Artículo 20. - Registro de Asociaciones.

1. - El Registro de Asociaciones, será el regulado en el artículo 236 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades existentes en el municipio, sus fines y repre-

sentatividad, a fin de posibilitar la política correcta de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro de Asociaciones existente en la Comunidad Autónoma, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas para poder ser inscritas en el Registro Municipal.

2. - Los derechos reconocidos a la Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el presente Reglamento sólo serán ejercitables por las que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. - Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquéllas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, recreativas, deportivas, juveniles, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similares, siempre que su domicilio social o residencia esté ubicada en el término de Venta de Baños o sus actividades sociales se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.
4. - No podrán formalizar su inscripción los partidos políticos o sus ramas juveniles, ni aquellas agrupaciones que formen parte de coaliciones electorales.
5. - El Registro se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas.
 - Estatutos de la Asociación.
 - Número de inscripción en otros Registros Públicos.
 - Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
 - Domicilio social.
 - Presupuesto anual de año en curso.
 - Programa de actividades del año en curso.
 - Certificación del número de socios.
6. - En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, sin perjuicio de las paralizaciones precisas para subsanación de omisiones o defectos en la documentación exigible, el Alcalde, previo informe de Secretaría, acordará la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones. El Ayuntamiento comunicará a la Asociación su número de inscripción, y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.
7. - La denegación de la inscripción será motivada, y la resolución que en tal sentido se adopte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer el recurso pertinente o ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción competente, en su caso.
8. - Las Asociaciones inscritas quedan a notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará al Ayuntamiento en el mes de diciembre del año anterior a aquél en que vayan a realizarse, a fin de realizar la correspondiente consignación presupuestaria, si procede.
9. - El incumplimiento de estas obligaciones, así como la disolución o extinción por cualquier causa, podrá dar lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro mediante Resolución de Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer el recurso pertinente o ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción competente, en su caso.

Artículo 21. - Audiencia de las Asociaciones por las Comisiones.

1. - Las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ser oídas por las Comisiones Informativas cuando traten temas que afecten a dichas Entidades. A tal efecto el Presidente de la Comisión de que se trate invitará a asistir a un representante de las citadas Entidades.
2. - Asimismo, las Asociaciones podrán solicitar su intervención cuando se vayan a tratar temas relacionados con la Asociación, quedando a criterio del Presidente de la Comisión su participación.

Artículo 22. - De los derechos de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

Sin perjuicio de que todas las Asociaciones puedan ejercitar ante el Ayuntamiento todas las acciones y derechos por los medios y cauces establecidos en el ordenamiento jurídico, sólo aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ejercer los siguientes derechos:

- a) Recibir subvenciones económicas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la medida que permitan los recursos presupuestarios y regulados específicamente en el Reglamento Municipal de Subvenciones.
- b) Acceder a la información municipal en los términos y condiciones establecidos para los vecinos en general y, particularmente, en el derecho a recibir en su domicilio social o residencia las convocatorias del Pleno y Comisiones Informativas, así como sus resoluciones y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad y así lo hayan solicitado expresamente.
- c) Participar en los Consejos Sectoriales y en los órganos deliberantes o consultivos del Ayuntamiento, conforme a los criterios de participación que éste adopte, mediante acuerdo a tal efecto, acuerdo que tendrá en cuenta, en todo caso, la especialización sectorial de su objeto social, así como su representatividad.

TITULO V

LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 23. - Definición.

1. - Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta de gestiones municipales referidas a los distintos sectores de actuación en que el Ayuntamiento de Venta de Baños tiene competencias.
2. - La planificación, actuación y control de las actividades municipales en campos y sectores como los que luego se dirán necesitan de la participación conjunta de los Grupos y Asociaciones Vecinales vinculadas a esas áreas para así, poder formar una visión global del municipio, creándose a este efecto los Consejos Sectoriales.
3. - Al objeto de canalizar la participación ciudadana en las distintas áreas municipales, se establece la existencia de Consejos Sectoriales, que se regirán por su propio Estatuto, y por lo que marque el presente Reglamento.
4. - En la composición de los Consejos Sectoriales se incluirá la presencia al menos de un miembro de cada Grupo Político con representación municipal, siendo el Presidente nato del Consejo de que se trate, el Alcalde o, por delegación, el Presidente de la Comisión Informativa del correspondiente área municipal a que se refiera el Consejo Sectorial, estando representados en el Consejo un miembro de cada colectivo implicado en el área en cuestión.

5. - Los Consejos Sectoriales se crearán por acuerdo de Pleno adoptado por mayoría simple, y se le dotará de un Reglamento de Funcionamiento elaborado igualmente por el Pleno de la Corporación.
6. - La variación de su Reglamento y la composición concreta de los distintos Consejos Sectoriales será competencia de Pleno.

Artículo 24. - Competencias y derechos.

Son competencias y derechos de los Consejos Sectoriales:

- Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas al Ayuntamiento para ser discutidas por la correspondiente Comisión Informativa.
- Ser informados de las decisiones de los órganos municipales, resolutorios o no, respecto a aquellos asuntos de interés para el sector.
- Informar al Ayuntamiento de los problemas del sector.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas del sector, siendo de obligada consideración por el Ayuntamiento estas propuestas.
- Seguir el cumplimiento de los acuerdos municipales sobre sus propuestas.
- Emitir informe previo no vinculante a petición de cualquier órgano municipal.
- Instar a una información municipal de carácter público.
- Ejercer las funciones que la legislación aplicable señale a la materia de que se trate.
- Ser informados por el Ayuntamiento sobre el Proyecto de Presupuesto de la Corporación desglosado por partidas y programas, para que el Consejo pueda tener información previa y suficiente y aportar ideas en relación con la elaboración del mismo.

Artículo 25. - Composición.

1. - Los Consejos Sectoriales estarán constituidos por los siguientes miembros natos:
 - El Alcalde, como Presidente, o Concejales de área en quien delegue.
 - Un Concejales de cada Grupo Político de los que componen el Ayuntamiento designado por el Portavoz del Grupo de que se trate, como Vocales.
 - Un representante de cada Asociación o Entidad constituida afectadas por el área del Consejo Sectorial, como Vocales.
 - El resto de miembros estará en función del área de cada Consejo Sectorial, previa deliberación de sus miembros, cuya actividad esté directamente relacionada con el sector de actividad de que se trate, como Vocales.
2. - Cada miembro del Consejo no representante de ninguna Administración Pública tendrá un suplente elegido por el mismo procedimientos que los titulares.
3. - Eventualmente podrán participar aquellos sectores, entidades o personas cuya presencia se estime necesaria para atender problemas o emitir la información que se le solicite, pudiendo ser solicitada su presencia a instancia del propio Consejo o asistir por solicitud propia, siempre y cuando se admita por la mayoría del Consejo. Cuando así asistan actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 26. - Organos.

1. - Son órganos de los Consejos Sectoriales:

PRESIDENTE: Moderará las sesiones, siendo ejercida la Presidencia por el Alcalde o Concejales de área correspondiente en quien delegue.

VICEPRESIDENTE: Elegido en el seno del Consejo de entre sus miembros que no represente a ninguna Administración Pública, y sustituirá al Presidente en ausencia de éste.

SECRETARIO: Será designado entre los miembros del Consejo en su sesión constitutiva, y lo será hasta su relevo, siendo sus funciones levantar actas y certificar sobre los acuerdos de las reuniones del Consejo en pleno, ejerciendo la custodia de los documentos, y ajustándose a los procedimientos que en cada caso correspondan.

VOCAL: Tendrán tal consideración todos los miembros titulares del Consejo Sectorial, disponiendo de voz y voto individual y no transferible.

PLENO: El Pleno del Consejo Social estará compuesto por el Presidente, Secretario, y todos los Vocales del Consejo.

2. - Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Sectorial dispondrá de los medios necesarios facilitados por el Ayuntamiento, lo cual se contemplará en el Presupuesto anual municipal.

Artículo 27. - Número y funciones.

Existirán, como mínimo, los siguientes Consejos Sectoriales, con las funciones que en ellos se especifican de modo no exhaustivo, las cuales se fijarán concretamente a la hora de crear los mismos:

- *De salud y bienestar social:* Este Consejo será el encargado de realizar el seguimiento de las necesidades de salud, así como del grado de satisfacción del vecino en lo referente a estos servicios, potenciando la participación real del Ayuntamiento y de las distintas Entidades en la gestión y planificación de los servicios de salud, así como fomentar programas de educación para la salud sobre sexualidad, planificación familiar, drogodependencias, tabaquismo, alcoholismo, etc.

También gestionará el uso y aplicación de los servicios prestados por la Oficina de Información y Defensa de Consumidores y Usuarios de Venta de Baños.

- *Intercentros Escolares:* El Consejo Municipal Escolar Intercentros canalizará las actuaciones y actividades de las APAS de los distintos Centros existentes, o que en un futuro existan en el municipio, propiciando apoyo material, humano y económico a tal fin.
- *De festejos:* Este Consejo estará integrado por representantes de los distintos colectivos ciudadanos y de las Peñas como elemento catalizador de las fiestas locales, propiciándose, así, el normal funcionamiento de la Asociación de Peñas como elemento de la mayor importancia de cara a la organización de las Fiestas Locales.

También será labor del Consejo realizar una planificación anual de un programa de festejos populares y participativos, potenciando las fiestas actuales y promoviendo la recuperación de aquellas ya prácticamente perdidas para evitar su total desaparición.

Desde este Consejo se potenciará el aumento de la variedad en la oferta de las fiestas de junio y agosto, fomentando aquellas actividades que la imaginación y los medios disponibles permitan llevar a cabo.

- *De obras y urbanismo:* Este Consejo promoverá la dotación de los edificios municipales para poseer acceso a personas minusválidas, disminuidos físicos o psíquicos, personas mayores, etc.

También estudiará planes de renovación de infraestructuras urbanas, proponiendo planes plurianuales de inversiones, teniendo competencias de estudio para adquirir suelo público para viviendas sociales.

Asimismo fomentará la conservación de las condiciones residenciales de Venta de Baños, velando por la conservación de la estructura urbana del municipio y el respeto de las tipologías existentes, a lo que se añadirá el control del parque de edificios protegidos, e intentará evitar la dispersión de la población en núcleos aislados en el término municipal

- *De medio ambiente:* Este Consejo promoverá, apoyará y realizará campañas medioambientales generales, todo ello a través de la participación ciudadana, aportando ideas e iniciativas para la recuperación medioambiental del municipio de Venta de Baños mediante la eliminación de vertederos incontrolados, limpieza de caminos, márgenes y cauces fluviales y similares, intentando que en estas actividades participe el mayor número posible de vecinos y, en especial, niños para fomentar y crear una mentalidad medioambiental para el futuro.

- *De cultura, juventud y deportes:* Este Consejo, integrado por representantes de todos los colectivos ciudadanos relacionados con la cultura, la juventud y el deporte, hará la planificación y seguimiento de un programa cultural, juvenil y deportivo suficientemente seductor y abierto a todo tipo de sugerencias, proveyendo para ello los medios humanos y materiales necesarios, así como las instalaciones para el desarrollo de las actividades a realizar (talleres de todo tipo en función de la demanda, exposiciones, actos, charlas, instalaciones deportivas, etc.).

En esta área es fundamental crear la figura del Coordinador de Cultura que, bajo la supervisión de la Comisión de Cultura y del Consejo Social, se encargue del buen funcionamiento de las actividades culturales cuidado de instalaciones, información permanente a los grupos culturales y ciudadanos interesados sobre actividades, subvenciones, etcétera.

Asimismo es necesaria la creación del Gestor Deportivo encargado de coordinar todas las actividades, cuidado de instalaciones, desarrollo del programa municipal de deportes, información sobre actividades, subvenciones, etc.

Estos dos Gestores cuidarán de realizar, en coordinación con el Consejo, un horario racional de uso instalaciones deportivas y culturales.

- *Económico Social:* Este Consejo será aquél encargado de evaluar las necesidades municipales de todo tipo y aportar soluciones desde la más amplia perspectiva que proporciona la participación ciudadana.

- *De las personas mayores:* Este Consejo será el encargado de evaluar las necesidades respecto de las actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten particularmente a las personas mayores, así como poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia propios del colectivo de mayores, potenciar la presencia social y de solidaridad ciudadana de los mayores en la etapa de jubilación, favorecer la participación social y política de las personas mayores para el mejor aprovechamiento de los recursos y propiciar la implicación de los mayores en la elaboración de propuestas encaminadas al fomento de la calidad de vida del colectivo.

Artículo 28. - Funcionamiento.

1. - Los Consejos podrán elaborar normas de régimen interno que complementen o desarrollen los preceptos del presente Reglamento, sin que en ningún caso se opongan al mismo o contravengan lo dispuesto en la legislación vigente. También podrán crear las comisiones de trabajo, eventuales o permanentes, que consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.
2. - Los Consejos Sectoriales podrán celebrar sesiones conjuntas entre sí para tratar temas cuya trascendencia afecte a todo el municipio, o a varias de ella.

Artículo 29. - Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas.

1. - Los Consejos Sectoriales constituidos podrán participar en las sesiones de Comisiones Informativas correspondientes a su sector de actividad a través de uno de sus miembros elegido por su Pleno, de entre los miembros de dichos Consejos, que no sea Concejal.
2. - Los representantes del movimiento vecinal y de los Consejos Sectoriales en las sesiones de Comisiones Informativas, así como los representantes de cualquier otra Entidad que ocasionalmente puedan participar en las mismas, lo harán con voz pero sin voto.

TITULO VI

LAS SESIONES

Artículo 30. - Generalidades.

1. - Las sesiones del Pleno serán públicas.
2. - Las sesiones de Comisión de Gobierno no serán públicas.
3. - Los acuerdos que adopte cualquier órgano del Ayuntamiento de Venta de Baños se publican o notifican en la forma prevista en Ley.
4. - Terminadas las sesiones de Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas generales de competencia municipal. Corresponde al Alcalde abrir y cerrar este turno.

Artículo 31. - Información sobre convocatorias.

El Ayuntamiento informará sobre las convocatorias de Pleno y Comisión de Gobierno a través de los medios de comunicación social y mediante la colocación de las correspondientes convocatorias en los tablones de anuncios y cuantos otros medios se consideren necesarios.

Artículo 32. - Información sobre sesiones.

El Ayuntamiento informará sobre las sesiones de Pleno y Comisión de Gobierno a través de la publicación de una copia íntegra de sus actas durante un mínimo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de cuantos otros medios se consideren necesarios.

TITULO VII

Artículo 33. - Generalidades.

1. - El Alcalde, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia municipal que sean de especial relevancia para los intereses vecinales, excepto los relativos a la Hacienda Local.
2. - El Alcalde deberá someter a Pleno, con las formalidades vistas en el apartado anterior, aquellas peticiones de Consulta Popular avaladas al menos por un número de miembros de la Corporación igual o superior a cinco de ellos, excepto aquéllas relativas a la Hacienda Local.
3. - El resultado de las consultas populares, tanto de iniciativa municipal, como vecinal, será vinculante para la Corporación.

Artículo 34. - De derecho a ser consultados y proponer consultas.

1. - Los vecinos tendrán derecho a ser consultados, así como promover consultas populares, de acuerdo al siguiente procedimiento.

2. - La consulta popular reflejará, en todo caso:

- a) El derecho de todo vecino que figure en el censo electoral a emitir su voto.
- b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible, siendo expuestas las preguntas sometidas a consulta popular de la forma más clara posible.

Artículo 35. - Trámites para realizar la consulta popular.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, a instancia de la Alcaldía, realizar los trámites necesarios para la celebración de Consulta Popular sobre materias de competencia municipal que afecten a gran parte o la generalidad de vecinos.

Artículo 36. - De la petición vecinal de consulta popular.

1. - La petición de consulta popular a instancia vecinal se hará por escrito, en el que constarán los siguientes términos:
 - Fundamento de la solicitud.
 - Nombre, apellidos, DNI y firmas de quienes avalen la solicitud.
2. - La presentación de la solicitud y avales correspondientes se hará en el Registro municipal.
3. - Serán sometidas a consideración del Pleno aquellas propuestas de celebración de consulta popular que vengan avaladas por un número de personas que figuren en el Censo Electoral del municipio, con sus firmas y número de DNI., igual o superior a 650 electorales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Recursos Humanos.

Segunda: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reforma 11/99.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Legislación vigente del suelo y urbanismo.

Tercera. El Ayuntamiento llevará a efecto y ejecutará lo prescrito en el presente Reglamento en el plazo máximo de un año desde su aprobación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento quedan todas las disposiciones contenidas en acuerdos, Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2000, una vez se eleve a definitiva su aprobación, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CERTIFICO: Que el presente texto es el aprobado por el Ayuntamiento de Venta de Baños, en 10 de julio de 2000, publicado en el B.O.P. en 16 de agosto de 2000, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Venta de Baños, 22 de septiembre de 2000. - El Secretario (ilegible). - Vº Bº: la Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

3555

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Exp.: 00/0240.E

Por MECANOKIT, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Taller de Carpintería Térmica Industrial", con emplazamiento en Carretera de Burgos, Km. 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 14 de noviembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4210

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA – CARRION Y VILLAMORONTA

SINDICATO DE RIEGOS

-SALDAÑA- (Palencia)

CONVOCATORIA

Para general y público conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, se hace saber: Que el próximo 10 de diciembre (Domingo), se celebrará, a las once treinta horas del día en primera convocatoria, doce en segunda del mismo día, Junta General Ordinaria en el Salón de Actos de Caja España, en Carrión de los Condes (Palencia), de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º - Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.
- 2º - Aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico 2001.
- 3º - Financiación de la parte de las obras de acondicionamiento de los cuérnagos de riego y revestido de las acequias en los término de Villaturde, Carrión de los Condes, Calzada de los Molinos y Nogal de las Huertas, que corresponde amortizar a esta Comunidad de Regantes.
- 4º - Informe de las obras realizadas en el año 2000 y de las presupuestadas para el 2001.
- 5º - Ruegos y preguntas.

Saldaña, 13 de noviembre de 2000. - El Presidente, Juan-José Caminero Fernández.

4135